



Declarativo: 53-003-2018-00291-00.

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

**DEMANDADO: JULY KATHERINE JULIO ORDOSGOITIA – ELVIA VICTORIA LÓPEZ
JULIO Y MARÍA PATRICIA MENDOZA BARROS.**

Señora Juez:

Al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra surtido el traslado de la prueba decretada de oficio y se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase resolver.

Barranquilla, 07 de septiembre de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**



Declarativo: 53-003-2018-00291-00.

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DEMANDADO: JULY KATHERINE JULIO ORDOSGOITIA – ELVIA VICTORIA LÓPEZ JULIO Y MARÍA PATRICIA MENDOZA BARROS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones surtidas, dentro del proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día jueves (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G.P.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña “INSTRUCTIVOS”, a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña “INSTRUCTIVOS” de la página.



Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.

3. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.

4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c9c3b5850e57517f169da013573aec70ea009ad23e62f7dded1adec43fb012b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 07/09/2021 03:25:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>